

FIDUCIA: POSIBLE INFLUENCIA DE SU SENTIDO JURÍDICO EN OTROS CONTEXTOS

GEMA TOMÁS MARTÍNEZ
Universidad de Deusto

1. HIPÓTESIS QUE SE PLANTEA

Se ha sostenido en ocasiones la posible influencia que la *fiducia*, como institución jurídica, ha podido tener en el lenguaje literario de la época romana y en el paleocristiano. Esta afirmación se apoya en diversos textos de distinta procedencia, en los que no se emplea esta palabra en sentido técnico, pero sí a juicio de algunos autores de forma metafórica. Defienden en este sentido una trasposición semántica del campo jurídico a estos otros ámbitos.

A continuación pretendo hacerme eco de las opiniones encontradas sobre esta cuestión que compete más a la Filología y la Teología, que propiamente al campo del Derecho. Pero que considero también de interés para el jurista. Resultaría sin duda alguna muy atractivo pensar que una institución jurídica, como la *fiducia*, que desapareció en la época postclásica, al hacerlo los mecanismos formales de transmisión de propiedad (*mancipatio e in iure cessio*) pasando a ser desempeñadas sus funciones por otras instituciones que ocuparon su lugar, hubiera podido «sobrevivir» de forma latente en virtud de ese desplazamiento semántico. Resultaría que la *fiducia* extinguida en el mundo jurídico hasta que fue recuperada de nuevo para el Derecho y la ciencia jurídica moderna por la Pandectística alemana del siglo XIX, habría mantenido parte de su espíritu en otros contextos.

2. PLANTEAMIENTO DE ESE DESPLAZAMIENTO DE LA FIDUCIA EN SENTIDO TÉCNICO-JURÍDICO A OTROS CAMPOS

En el *Thesaurus Linguae Latinae*, con relación a esta palabra en sentido técnico-jurídico, y concretamente respecto a las voces *res fiduciaria* y *fiduciarius*¹, menciona

¹ FRAENKEL, E., *Fiducia*, TLL VI-1 (1912-1926), 697-702 (ver pp. 701 y 703).

FRAENKEL junto al sentido propio o jurídico, otros pasajes donde a su juicio está trasladado o es metafórico². De todos ellos, destacamos los siguientes:

Caes, BGall 7,38,9: «ostendit cives Romanos, qui eius praesidiū fiducia una ierant.»

Ov, Met 8,10: «quam Nisus habet, cui splendidus ostro inter honoratos medioque in vertice canos crinis inhaerebat, magni fiducia regni.»

Ov, Trist 5,6,1: «tu quoque, nostrarum quondam fiducia rerum, qui mihi confugium, qui mihi portus eras, tu quoque suscepti curam dimittis amici, officique pium, tam cito ponis onus?»

CJ 1,3,22,2: «Praeterea iubemus, ut omnes clerici atque monachi, qui de suis civitatibus ad hanc almam urbem ecclesiastici negotii vel religionis causa proficiscuntur, litteris episcopi, cui unusquisque iter faciens obsequitur, muniti adveniant: scituri quod, si citra hanc fiduciam accesserint, sibimet imputabunt, quod non clerici vel monachi esse putabuntur» (Teod.II-Valent.III, a.445).

Todos estos pasajes parecen apuntar al sentido de seguridad, garantía, incluso en el caso de la Constitución antes mencionada, aludiendo al salvoconducto de los clérigos y monjes³.

Esta idea es recuperada en los años cincuenta desde diferentes perspectivas y se profundiza en la posible trasposición de la *fiducia* en su sentido jurídico a otros contextos lingüísticos.

Así, en 1954 Puccioni propuso una singular interpretación del siguiente pasaje de la *Eneida* de VIRGILIO (2,74-75):

«Hortamur fari quo sanguine cretus
quidve ferat memoret quae sit fiducia capto»⁴.

Este autor afirma que el sentido que debe darse a la palabra *fiducia* debe ser el de garantía y debe descartarse aquí, a su juicio, la tradicional acepción de confianza, que ge-

² FRAENKEL, E., [n. 1] 701, 50-66 incluye diferentes pasajes donde en su opinión el sentido de *res fiduciaria* (*pignus*, *hypotheca*) aparece trasladado. Entre ellos: Caes, BGall 7,38, 9; Ov, Met 8, 10; Trist. 5,6,1 y CJ 1,3,22,2. También en la p. 703, 1-16. al referirse a la palabra *fiduciarius*, junto a las referencias en las que ésta se usa en sentido propio, menciona otras en las que se emplea «per tropum» como en Caes, Civ 2,17,2; y en Liv 32,38,2.

³ Respecto al pasaje de CÉSAR, ver *Commentario* de KRANER, F., y DITTERNDERGER, W., II, Berlin, 1920, pp. 332-333. Respecto a OVIDIO, ver ed. F. J. MILLER, London, 1960, p. 460, y ed. A. L. WHEELER, Cambridge, 1959, p. 232. Y respecto al sentido que *fiducia* puede tener en CJ. 1,3,22,2, dice L. J. ENGELS, en *RAC*, VII, Stuttgart, 1969, pp. 839-877, que *fiducia* en ese pasaje del Código parece aludir al «carnet de viaje» (salvoconducto) de los clérigos.

⁴ PUCCIONI, G., «Quae sit fiducia capto», *ParPass*, 9, 1954, pp. 431-438.

neralmente se emplea para traducir esa palabra⁵. Vendría a querer decir que el prisionero habla, dice la verdad y esa es la garantía que le permite salvar la vida. Ha de señalarse que usa la acepción de garantía como próxima a *pignus*. Cree que este es el significado más adecuado. Y este mismo aire jurídico que ha de darse a *fiducia* en estas líneas cree que también lo tienen otros pasajes literarios⁶.

Pero donde con mayor fuerza se ha debatido sobre el desplazamiento del sentido jurídico de *fiducia* ha sido en el contexto religioso. En este ámbito la cuestión ha surgido a raíz de la búsqueda de razones que respondan al por qué al traducirse al latín el término griego *παρρησια* (*parrhesia*), se escogió la mayoría de las ocasiones la palabra *fiducia*. Es decir, existe una disparidad entre lo que en origen significaba *parrhesia* y lo que en el mundo romano entrañaba *fiducia*. Ello ha intrigado a los investigadores, que proponen como posible explicación la existencia de una transferencia del significado técnico-jurídico de *fiducia*. Creen que eso puede aclarar la preferencia por esta palabra en lugar de otros términos latinos.

a) Significado de *παρρησια*

La *parrhesia* era la seña de identidad de la democracia ateniense. Significaba poder hablar libremente en el sentido de derecho político a intervenir en las asambleas. Un derecho que correspondía a todo ciudadano libre, no reconocido ni a esclavos ni a extranjeros⁷. Esta acepción griega originaria, imbricada en el ámbito de lo público pasa des-

⁵ Considera PUCCIONI, [n. 4], pp. 433-434, que el término «confianza» con el que habitualmente se traduce, respondería más bien a *fides*. En la edición y notas de S. SEGURA MUNGUÍA (*Eneida*, II, Madrid, 1962, p. 117) considera que la palabra *capto*, situada al final del verso subraya su calidad de prisionero, contrapuesta a la idea expresada por *fiducia*, lo que vendría a significar «que le inspira confianza siendo, como es, un prisionero». A su juicio se está dando a entender que el cautivo es portador de informaciones valiosas a cambio de las cuales confía en que le perdonarán la vida.

⁶ Recoge este autor (pp. 436-437) algunos pasajes ya citados por FRAENKEL en *TLL*, n. 2. Así en poesía: Ov, *Met* 8,10; *Trist.* 5,61. Y con el mismo sentido en el pasaje de la *Eneida* analizado; Caes, *BGall* 7, 37,9, donde *fiducia* tiene el mismo sentido de garantía, *pignus*.

⁷ Puede verse sobre *παρρησια*: ESTIENNE, H., y HASE, Ch., *Thesaurus Graecae Linguae*, VII, ed. Graz, 1954, pp. 555-556; LAMPE, G. W. H., *A Patristic Greek Lexicon*, Oxford, 1961, p. 1044. Para un estudio profundo sobre el significado originario del término y sobre su evolución en el tiempo puede consultarse: PETERSON, E., «Zur Bedeutungsgeschichte von *παρρησια*», *Reinhold-Festschrift*, I, 1929, pp. 283-293; SCARPAI, G., *παρρησια. Storia del termine e delle sue traduzioni in latino*, Brescia, 1964; BARTELINK, G. J. M., «Quelques observations sur *παρρησια* dans la littérature paléochrétienne», *Graecitas et latinitas christianorum primaeva [=GLCP]*, III, 1970, pp. 5-57; y ENGELS, L. J., «Fiducia dans la Vulgate. Le problème de traduction *παρρησια* - fiducia», *GLCP*, Suppl. I, 1964, pp. 99-141 (ver recensión de COURCHILLE, P., *Revue des Études Anciennes*, 66, 1964, pp. 455-456). Asimismo en otros trabajos orientados a la influencia del término griego en las *Escrituras* y en la literatura patristica, aparecen referencias al origen y evolución de esta palabra de múltiples matices: es el caso de JOÜON, P., «Divers sens de *παρρησια* dans le Nouveau Testament», *Recherche de Science Religieuse*, XXX, 1940, pp. 239-242; SCHLIER, H., *Theologische Wörterbuch*

pués al privado, al de la moral, donde viene a significar: decir la verdad y decirla con franqueza, abierta y públicamente⁸. Y finalmente, al religioso, donde adquiere nuevos matices. Aquí surge la idea de confianza y de seguridad fundada en la ayuda que se espera de Dios. De la libertad en la palabra, pasa después a libertad en la manera de actuar y de ahí al sentimiento que la inspira⁹.

Cuando *parrhesia* se traduce al latín, se pone de relieve la ausencia de un término que etimológicamente tuviera el significado originario de *parrhesia*¹⁰. Y aunque en algunas ocasiones se acudió a otros términos, fue *fiducia* el elegido la mayor parte de las veces como equivalente del mismo¹¹.

b) El sentido jurídico de *fiducia* en el lenguaje religioso

El estudio de *parrhesia* y de su evolución en el mundo romano, es el que ha llevado a ciertos autores a enlazar su traducción por *fiducia* con la influencia que pudo tener la institución jurídica de la *fiducia*¹². Así, Jaeger considera que si bien el empleo bíblico y

zum Neuen Testament, V, Stuttgart, 1953, pp. 869-884, e Idem, «Parrhesia», *Grande Lessico del Nuovo Testamento*, Brescia, 1974, pp. 877-932; DATTRINO, L., «fiducia», *Dizionario Patristico e di Antichità cristiane*, I, Roma, 1983, p. 1357; y SPIDLIK, T., «Parrhesia», en *Dictionnaire encyclopédique du Christianisme ancien*, II, Paris, 1990, 1919.

⁸ De ahí que aparezca relacionada en el terreno de la moral con la amistad y que incluso se deriven de esta acepción los matices de insolencia y arrogancia que en ocasiones pueden desprenderse de ella (SCARPAT, [n. 7], pp. 58 y ss.; BARTELINK, [n. 7], p. 10; LAMPE, [n. 7], p. 1046; SCHLIER, [n. 7, *Grande lessico*], pp. 882-891).

⁹ En palabras de JOÜON, [n. 7], p. 242. Diferentes estudios sobre la evolución de este término *parrhesia* señalan Lev 26, 13 («os hice salir con la cabeza erguida»), como primera referencia bíblica de este significado (SCHLIER, [n. 7], p. 891; y BARTELINK, [n. 7], p. 10). Este elemento nuevo es el que pasa al mundo judeo-helenístico (FILÓN, FLAVIO JOSEFO) donde la conciencia limpia y el vínculo con Dios son las condiciones de la *parrhesia*. Esta acepción de *parrhesia* también en LAMPE, [n. 7], p. 1045. Así se comprende que tanto BARTELINK ([n. 7], p. 56) como JOÜON ([n. 7], p. 242), afirmen que con el tiempo la significación primitiva de libertad de palabra se debilita, mientras que el sentido de confianza y de familiaridad se acentúa.

¹⁰ Explícitamente lo reconoce SCARPAT, [n. 7], pp. 114 y 143 (puede verse en pp. 107-143, un estudio de la traducción al latín profano y religioso).

¹¹ Tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento casi siempre *parrhesia* es traducida por *fiducia*. En menor medida lo es por *constantia*, *confidentia*, *audenter*, *palam*. Puede verse en JOÜON [n. 7]; SCARPAT ([n. 7], p. 117) y SCHLIER ([n. 7], pp. 907 y ss.; las referencias concretas y cuantificadas incluso del empleo de estos diversos términos. Ninguno de ellos entraba en el significado originario de *parrhesia*, aunque el más próximo es *palam*, con frecuencia empleado en el *Evangelio de San Juan*. Y en este sentido, hablar claramente, abiertamente, con franqueza y coraje aparece *parrhesia* en las Actas de los mártires, cuando dan testimonio de su fe (SCARPAT, [n. 7], pp. 82 y ss.; BARTELINK, [n. 7], pp. 24 y ss., y 35 y ss.; SCHLIER, [n. 7], pp. 892 y ss., y 926 y ss.).

¹² Los más firmes defensores de esta tesis son H. JAEGER («Parrhesia et fiducia», *StPatr*, I, Berlín, 1957, pp. 221-239 [Paper presentado en la Segunda Conferencia Internacional sobre Estudios Patristicos, Christ Church, Oxford, 1955]) y G. SCARPAT [n. 7], quien dedica la tercera parte de su obra (pp. 107-143) a la tra-

patrístico de *parrhesia* tiene un contenido estrictamente espiritual y apunta a la idea de seguridad firme en la palabra divina, con fundamento objetivo, sobre la alianza que Dios ha contraído con su pueblo mediante su palabra y sus actos; el sentido religioso de la palabra *fiducia*, tal y como aparece en las Sagradas Escrituras y en los Padres de la Iglesia, está cargado de contenido jurídico¹³. Y entiende que cuando en la literatura religiosa se traduce *parrhesia* por *fiducia*, se hace con la intención de expresar no el sentido del lenguaje habitual de *fiducia* que encierra esta palabra de confianza, esto es, de *fiduciam habere*; sino el jurídico.

Quienes sostienen la influencia de la institución de la *fiducia*, lo hacen destacando dos ideas: de un lado, la idea de garantía (que evoca la *fiducia cum creditore*) y de otro, el aspecto de negocio, de compromiso entre las partes:

— En cuanto al primer aspecto, consideran que la palabra *fiducia* en el ámbito religioso responde al concepto de garantía, en el sentido de cosa material ofrecida al acreedor¹⁴. Y ciertamente fue la de garantía una de las funciones que cumplió la *fiducia* (*fiducia cum creditore*), de la cual la *fiducia* religiosa vendría a ser una trasposición¹⁵.

ducción latina del término *parrhesia*. También, aunque de forma incidental R. REFOULÉ, en el comentario «Tertulien», *Traité du baptême*, SC, 35, Paris, 1952, p. 75, nota a.

¹³ JAEGER, [n. 12], p. 234. Tanto el estudio del empleo bíblico como de los Padres griegos le conduce a esta idea de que la *fiducia* en sentido espiritual mantiene su esqueleto originario jurídico y encuentra su plena expansión en el lenguaje cristiano. Según este autor (223-227) la idea de salvación es la que otorga el fundamento objetivo a esa seguridad, de ahí que considere el ejemplo más evidente: Lev 26, 13. Es sobre esta acción divina sobre la que se funda la *parrhesia* de los hebreos: la seguridad firme en la palabra divina que ya se ha realizado.

¹⁴ JAEGER, [n. 12], p. 235; SCARPAT, [n. 7], pp. 132-134. Con anterioridad a estos autores se había querido ver el sentido jurídico de una oración del *Missel Romain*, 38: «Adesto supplicationibus nostris, omnipotens Deus; et quibus fiduciam sperandae pietatis indulges; consuetae misericordiae tribue benignus effectum» (ver HEGEMANN-SPRINGER, E., «Juristische Formulierungen in den Gebeten der Kirche», *Liturgische Zeitschrift*, 5 (1932-1933), pp. 254-260, especialmente pp. 259-260. Según este autor, *fiducia* significaría aquí la unión del hombre con Cristo que se cumple en la eucaristía, como garantía para la unión definitiva).

¹⁵ Poco tiempo después, JAEGER rectificó este argumento en un trabajo titulado: «Foi et confiance. Vocabulaire et notion de la *fiducia* à l'époque classique et patristique», *Dictionnaire de spiritualité, ascétique et mystique*, 5, Paris, 1964, pp. 619-630, en el que vuelve sobre la idea de la génesis y evolución de la noción de *fiducia* a través de la antigüedad pagana griega y romana, Escrituras y la obra de los Padres de la Iglesia. Pero esta vez se apoya en el concepto de depósito en el cual encarnaban los filósofos y moralistas griegos la idea de confianza. Recurre a esta imagen clásica para expresar el fundamento objetivo de la confianza en Dios. Por ello deja de apoyarse en la *fiducia cum creditore* para hacerlo sobre la *fiducia cum amico*, pero lo hace de forma muy confusa (pp. 625-628). Considera que la *fides* es la base de la amistad y que un signo visible de ésta es el depósito a un amigo con apoyo en pasajes (Boeth, *CicTop* 10, 41; Sen, *Benef*, 4,34,5; 6,33,2) en los que se quiere ver más allá de su sentido literal, con el fin de dar fundamento objetivo a la *fiducia* cristiana. Fuerza el sentido de las palabras y para lograrlo acude a su sentido jurídico. Claramente parece confundir este autor la amistad, con la *fiducia cum amico*, que son dos cosas bien distintas.

Esta proyección jurídica sobre el ámbito espiritual no fue directa sino que a su modo de ver se produjo a través de la moral, donde el léxico de Séneca pudo resultar significativo¹⁶. Fragmentos como Séneca, *epist.* 16,2, les sugiere un trasfondo jurídico:

«iam de te spem habeo, nondum fiduciam»

Frente a la clásica traducción de este pasaje por confianza¹⁷, proponen la de garantía, en el sentido de que al marcar la diferencia entre *spes* y *fiducia*, ésta da fundamento (jurídico, metafóricamente hablando) a la primera¹⁸. Se habría producido a su juicio la siguiente evolución: del significado jurídico de garantía fiduciaria (como figura de *fiducia cum creditore*), al de seguridad, certeza jurídica (en general) y después al de tranquilidad moral, fuerza moral¹⁹.

En el ámbito religioso esa misma convicción de que se emplea *fiducia* en sentido de garantía se plasma en varios pasajes de TERTULIANO:

«De resurrectione carnis, 1,1: fiducia christianorum, resurrectio mortuorum [...]»²⁰.

«De bautismo, 6,2: sufficit ad fiduciam spei nostrae etiam numeros nominum divinorum»²¹.

Este uso de la palabra *fiducia* se explica además para estos autores porque lo que constituía desde el punto de vista jurídico un inconveniente, desde el espiritual es una ventaja. Esto es, jurídicamente, el fiduciante estaba desprotegido ante un posible abuso por parte del fiduciario en el caso de que la cosa o derecho transmitido fuera enajenada a favor de tercero de buena fe. Pero desde un punto de vista espiritual, ello avalaría aun

¹⁶ Tanto para JAEGER ([n. 12], p. 236), como para SCARPAT ([n. 7], pp. 122 y ss.) están convencidos de que los primeros traductores de la Biblia y los primeros Padres de la Iglesia han tenido presente el léxico de SENECA.

¹⁷ Ver por ejemplo la edición de las *Obras completas* de SENECA, de L. RIBER, Madrid, 1961, p. 463, y *Cartas Morales*, México, 1951, pp. 98-99. Como «certitude» aparece en la traducción de F. PRÉCHAZ y H. NOBLOI, 1, ed. Belles Lettres, Paris, 1956, p. 64.

¹⁸ Cree SCARPAT ([n. 7], p. 132), que la lengua latina común resuena continuamente de este uso jurídico de *fiducia*, donde ésta da fundamento jurídico a la *spes*, de poder obtener físicamente, el saldo de la propia deuda, en sentido figurado de poder conseguir alguna cosa.

¹⁹ Antes de la época clásica el sentido moral de la palabra *fiducia* era mucho más vago y ven una coincidencia cronológica entre la fijación del sentido moral y la vigencia de la *fiducia*, como figura jurídica. SCARPAT ([n. 7], pp. 130 y 133) afirma que la *fiducia* de SENECA es la *fidencia* de CICERÓN, neologismo que él creó. En un determinado momento *fiducia* habría sustituido a *fidencia*, por influencia del valor jurídico de esta palabra.

²⁰ JAEGER ([n. 12], p. 239) y SCARPAT ([n. 7], p. 133). Puede consultarse TERT, Res 1,1, en *PL*, 2, p. 841.

²¹ Ver n. 12. En la nota a) de la p. 75, comenta REFOULE el origen jurídico de ciertas palabras, particularmente abundantes en este capítulo, como *arbitrator*, *abolición*, *testibus sponsio*, *fiducia*. Pero esta afirmación la hace de modo incidental, el autor no se extiende en esta cuestión y además la traduce por *espoir* (p. 76).

más la aplicación del término *fiducia*, porque evidencia aún más la posición del cristiano frente a Dios²².

— Por otro lado, consideran que también se acudió a esta palabra porque la institución de la *fiducia* reforzaba la idea de compromiso que desde un punto de vista espiritual era importante²³. Y en este sentido, en la recopilación litúrgica conocida como *Sacramentarium Leoninum*, aparece con gran frecuencia la palabra *fiducia*, cuyo contenido espiritual podría a su juicio destacar este aspecto²⁴.

c) En contra de la conexión con la *fiducia* en sentido técnico-jurídico

Esta tesis es negada por quienes piensan que «el uso jurídico de *fiducia* no ha tenido fuera de la esfera estrictamente técnica una influencia perceptible en el empleo del término *fiducia* por los autores antiguos, autores cristianos incluidos»²⁵. Creen que no hay

²² JAEGER ([n. 12], p. 237) apoya esa afirmación en que la expresión *fiducia plenus* se presenta únicamente en los autores cristianos como lo ha constatado FRAENKEL en *TLL*, VI, 706, 21. Pero FRAENKEL no hace tal afirmación. Este descuido puede comprobarse en el *TLL* y fue puesto de manifiesto por SCARPAT ([n. 7], p. 124) y ENGELS ([n. 7], p. 109). Según JAEGER (p. 222), la palabra *fiducia* aparece no solo preferentemente en el *Nuevo Testamento* (18 de las 31 veces ocasiones en que se traduce *parrhesia*), sino también en otras versiones latinas de textos griegos (San Ireneo, o en documentos del Concilio de Éfeso).

²³ Según JAEGER ([n. 12], p. 225) la seguridad viene de una suerte de tratado jurídico, firmado por Dios con Moisés y ratificado por el pueblo. Por ello, hablar de *fiduciam habere*, supone una confianza que atañe al terreno de la subjetividad, mientras que cree que la *fiducia* espiritual se basa en algo la acción divina, a su juicio, que pretende ser algo tangible y objetivo. Incluso cree que al traducirse a un idioma moderno debería hacerse por *trust* o por *engagement*. Contrasta frente a esta incidencia en el carácter negocial, la idea de la contractualidad de la *fiducia* es uno de los más controvertidos en la investigación romanística.

²⁴ JAEGER, [n.12], pp. 238-239; SCARPAT, [n. 7], p. 133. Ciertamente puede constatarse la gran frecuencia en la que el término *fiducia* aparece en este *Sacramentarium* en *PL*, 55, París, 1887, en las páginas siguientes: 2 (p. 22): «ut quod nostra fiducia non meretur»; 16 (p. 33): «ut quam immensis erroribus aggravati fiduciam conscientiae non habemus»; 18 (p. 35): «ut quod propria fiducia non praesumit»; 38 (p. 51): «et quia nostris meritis non est digna fiducia»; 43 (p. 55): «ut quod nostra fiducia non meretur»; 48 (p. 59): «ut qui nostra conscientiae fiduciam non habemus», entre otras muchas. Esta recopilación litúrgica encontrada en Verona, según ALTMANER, B., *Patrología*, trad. 5.ª ed. alemana por U. DOMÍNGUEZ DEL VAL, Madrid, 1962, pp. 330-331, es un trabajo privado de un coleccionador que ha recopilado los *libelli sacramentorum* usados en la Iglesia romana y lo fecha entre la segunda parte del siglo VI y principios del siglo VII. En el *Dictionnaire d'archéologie chrétienne et de liturgie*, 15/1, París, 1929, pp. 242-249, se apunta a Bobbio como posible autor y a España o África como posibles lugares en los que se redactó. Entre los autores del material recopilado pudo estar el papa LEÓN I (440-461). Puede verse en esta misma obra en 8/2, 2549-2256, el análisis del contenido litúrgico de esta obra.

²⁵ Así se pronuncia el autor que más esfuerzos ha dedicado a la cuestión, negando la presunta influencia de la institución jurídica de la *fiducia*: ENGELS, L. J., «*Fiducia*: influence de l'emploi juridique sur l'usage commun et paléochrétien», *Studia ad sermonem christianum pertinentia. GLCP*, Suppl. III, 1970, pp. 59-118. Las ideas de este trabajo ya las había avanzado con anterioridad en [n. 7], p. 106 y en [n. 3], pp. 846-847 y 875-876. En el mismo sentido, aunque sin profundizar en la cuestión: BARTELINK, [n. 7], p. 8.

constancia de que la *fiducia* como institución jurídica tuviera esta proyección por diferentes razones:

1. Por lo que respecta a las referencias literarias y al uso de la palabra *fiducia* en el lenguaje común, no hay necesidad de acudir al sentido jurídico. La palabra *fiducia* además de la acepción de confianza, evolucionó para significar también la persona o cosa que da esa confianza o certidumbre. Lo mismo ocurrió con otros términos abstractos (*spes, odium, gaudium*) que tienen una acepción subjetiva o interior, y otra objetiva, más concreta, que es la que aparece en todas las referencias anteriormente aludidas²⁶. Es cierto que también *fiducia*, como figura jurídica, servía tanto para aludir a la «transferencia de propiedad», como a la cosa transmitida fiduciariamente²⁷. Es cierto que esta concretización pone de manifiesto un paralelismo entre la lengua corriente y la jurídica. Pero que la lengua evolucione igual en uno u otro sentido, eso no implica dependencia alguna entre ellas²⁸.

2. En cuanto al sentido moral de *fiducia*, tampoco estuvo determinado por el jurídico en el sentido de evolucionar desde garantía fiduciaria, pasando por «seguridad», «certeza jurídica», hasta llegar al de «tranquilidad moral» o «fuerza moral»²⁹. En realidad, *fiducia* siempre ha tenido desde el principio ese significado de esperanza con fuerte elemento de certidumbre, a diferencia de *confidentia*, que llega en la época de la baja antigüedad. Por tanto, el hecho de que haya autores que usen esta palabra *fiducia* con ese contenido no tiene nada de extraordinario. No hay que ver en ello ninguna influencia externa. Por tanto, tampoco aquí hay necesidad de buscar una perspectiva jurídica cuando en realidad se está empleando un sentido que la lengua ordinaria siempre ha conocido³⁰.

3. Por último, por lo que se refiere a la literatura religiosa, el sentido de *fiducia* se explica porque el pensamiento cristiano primitivo estaba condicionado por las ideas judías, donde las nocións de confianza y de esperanza estaban unidas, una esperanza llena

²⁶ ENGELS, [n. 25], pp. 71 y 73-76.

²⁷ *Fiducia* en las fuentes jurídicas romanas aparece tanto para designar la transmisión de propiedad (mediante *mancipatio* o *in iure cessio*) como la cosa misma objeto de transmisión (*res fiduciaria*): VIR, Berlin, 1933, pp. 851-853; BERGER, A., *Encyclopedic Dictionary of Roman Law*, Philadelphia, 1953, pp. 471-472; HEUMANN, H., y SECKEL, E., *Handlexikon zu den Quellen des römischen Rechts*, 10.^a ed., Graz, 1958, p. 215.

²⁸ Así se pronuncia ENGELS, [n. 25], pp. 76-77, para quien sencillamente factores internos de desarrollo de la lengua dan una explicación satisfactoria, y si bien pudieron también converger factores externos (jurídicos), ello no es evidente. De hecho ha de recordarse el número tan escaso de menciones y alusiones donde juega la institución de la *fiducia* en la literatura no jurídica.

²⁹ Ver n. 19. No hay que olvidar que se ha pretendido situar aquí los antecedentes precristianos de la influencia de la *fiducia* como figura jurídica sobre el empleo cristiano del término.

³⁰ ENGELS, [n. 25], p. 84, se pronuncia en contra de SCARPAT (ver n. 19) sobre el término *fidencia* empleado por CICERÓN, al cual le pasa lo mismo que a otras creaciones de CICERÓN —*despicentia*, por ejemplo—, que no fue aceptada por la comunidad lingüística; mientras que la ética, que se dirigía a todo el mundo, y que debía evitar los términos técnicos prefiere *fiducia*.

de certidumbre. Existía una relación tan estrecha entre *fiducia* y *spes* que nada tiene que ver con el latín de los juristas y, por lo tanto, no hay que ver el proceso mental de garantía fiduciaria a cualquier garantía³¹.

Por lo tanto, desde esta perspectiva crítica, respecto al latín no cristiano, resulta inútil e inoportuno admitir la influencia de la lengua jurídica en el empleo general de *fiducia*, porque el empleo del término se explica por el sentido común de la palabra. Y para la latinidad cristiana, el resultado de la investigación también es negativo³².

3. RECAPITULACIÓN

Hasta aquí se ha expuesto cómo se ha sostenido un desplazamiento del sentido jurídico de la *fiducia* al lenguaje literario y al teológico, que puede resumirse en dos ideas básicas:

1. Que los pasajes en los que se pretende ver una reminiscencia jurídica, lo son con relación a la *fiducia* en el sentido de garantía. Es tan sólo una evocación de este significado porque pensar en una trasposición del esquema de la *fiducia cum creditore*, basada en una transmisión formal de propiedad y un *pactum fiduciae*, es impensable en otro ámbito distinto al Derecho.

2. Que el mayor interés en encontrar un sentido desplazado a la *fiducia* ha estado en el ámbito religioso, teológico, para dar así contenido a la confianza cristiana. Se trata de que no se vea en ella algo vago o superficial, sino sólido y por ello se ha pretendido objetivizar la confianza, de modo que trascienda ese carácter subjetivo, de sentimiento y tenga una consistencia material, con el fin de otorgarle mayor firmeza. Y esto se consigne si se cree que el concepto teológico de *fiducia* tiene un trasfondo jurídico.

Siendo esto así, puede concluirse a mi modo de ver que lo que algunos autores han llamado trasposición semántica de la figura jurídica de la *fiducia*, no es tal. Simplemente se trata de reforzar el común sentido de *fiduciam habere* con la idea de garantía, una de las muchas funciones que desempeñó. Pero lo singular de la misma no es tanto las aplicaciones que tuvo, el fin que con ella se perseguía, sino su complejidad negocial, su esquema basado en la combinación de una transmisión formal de dominio y de un pacto obligacional.

³¹ La expresión *fiducia spei*, que a veces aparece no puede ser considerada como presencia de términos jurídicos, sino más bien idiomática, según ENGELS, [n. 25], pp. 96-99, es decir, de sentido fijo, comparable a otras locuciones como *fiducia spei*, *confidentia spei*, *constantia spei*... Ver HEGEMANN [n. 14].

³² Según ENGELS, [n. 25], p. 117. (= n. 3, p. 382). Hay que decir que así como en el ámbito literario hay alusiones a *fiducia* y el préstamo ocasional del término técnico (en CICERÓN, por ejemplo); en el religioso, ni siquiera existe se da esta situación. A juicio de este autor [n. 7], pp. 137-141, «la traducción por *fiducia* en la Vulgata no tiene nada de automática y el punto de reencuentro de las dos palabras es en realidad el sentido más interior, representando la relación con Dios y la actitud hacia él».

En consecuencia, el concepto teológico de *fiducia* no es una proyección del jurídico. Decir lo contrario sería forzar la interpretación de algunos textos al servicio de un desideratum, para dar más fuerza a cierta interpretación personal. Ahora bien, sí es posible que pudiera haber tomado de él alguno de sus aspectos que aportara al término el matiz de seguridad y de solidez que interesaba a la literatura paleocristiana. No obstante, los textos no evidencian claramente esta afirmación que de ser cierta podría explicar la preferencia de esta palabra para traducir *parrhesia*, difundiéndose así el empleo de la misma en este campo³³.

³³ La generalización en la literatura cristiana de *fiducia* para traducir *parrhesia*, quizás pueda explicar por qué este término *fiducia* aparece cargado de contenido positivo en distintas obras, a diferencia de lo que ocurre con *confidentia*. Así, en la obra *Differentia* de San Isidoro de Sevilla, I, 217: «Fiducia in bonis rebus, confidentia in malis est» (obra que según J. A. ALDAMA («Indicaciones sobre la cronología de las obras de San Isidoro», *MI*, Roma, 1936, p. 88) puede fecharse entre los años 598-615). Y lo mismo en la obra de DONATO, *ad TerAndr.* 5,3,5: «Confidentia interdum in bona significatione ponitur; sed fiducia semper in bona.» Tal distinción es recogida por A. FORCELLINI (*Totius latinitatis lexicon*, III, ed. J. FURNALETTO-V. DEVII, Prato, 1865, p. 78) en relación a *fiducia* y en II, Prato, 1861, p. 374, con respecto a *confidentia*; e igualmente MEISTER (voz *confidentia*, *TLL*, IV, Leipzig, 1906-1909, pp. 203-204) y FRAENKEL ([n. 1], pp. 697-698). En relación a esta cuestión, sin embargo, cree ENGELS ([n. 25], p. 66) que esa diferencia de sentido entre *fiducia* y *confidentia* que los teóricos antiguos preconizaron con triunfo, sobre todo en la época clásica y post-clásica, no fue sentida verdaderamente por la comunidad lingüística (= [n. 3], pp. 839 y ss., y 850).